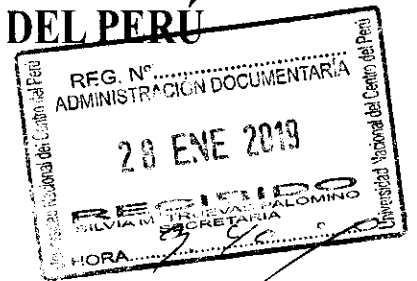




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4925-CU-2019



Huancayo, 25 ENE. 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 028-MRLL-DFCC-UNCP-2018 del 14 de noviembre 2018, a través del cual Miguel Ramon Llulluy, Docente Nombrado en la categoría de Asociada a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, interpone recurso de apelación a la Resolución N° 4241-CU-2018.

CONSIDERANDO:

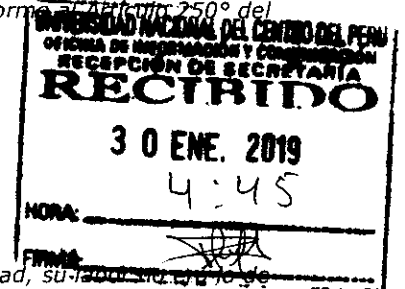
Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 4241-CU-2018 de fecha 03 de setiembre 2018, se resuelve otorgar licencia en vía de regularización, para perfeccionamiento, con Goce de Remuneraciones para la participación del Mg. Gaspar Orellana Méndez, en la Pasantía en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 19 de marzo al 18 de julio 2018 y amonestar al Consejo de Facultad, Decano y Secretario Docente por incumplimiento de funciones y obligaciones conforme al Artículo 250° del Estatuto Universitario:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| Dr. José Vilcapoma Chambergó | Decano y Presidente del Consejo de Facultad |
| Lic. Rubén Rolando Vargas Condori | Secretario Docente |
| Dr. Carlos Prieto Campos | Consejero |
| Dr. Rubén Darío Alania Contreras | Consejero |
| Mg. Miguel Ramon Llulluy | Consejero |
| Mg. Rosario Ana Llancañi Morales | Consejera |
| Est. Erika Balvin Vilcahuaman | Tercio Estudiantil |
| Est. Yoselin Alfaro Carhuamaca | Tercio Estudiantil; |



Que, el interesado manifiesta que, como miembro del Consejo de Facultad, su labor ha sido de tramitar la emisión de la resolución o el cumplimiento de los acuerdos, indicando que es el Secretario Docente, quien tiene responsabilidad de todo ello; considerando que la amonestación impuesta ha sido de manera arbitraria o por desconocimiento, la que se configura en abuso de autoridad; por lo que, solicita se presente al Consejo Universitario a fin de corregir el contenido de la resolución que daña su trayectoria profesional, en vista de que, en sus 18 años de servicios a la universidad nunca ha sido sancionado u amonestado;



Que, según Informe Legal N° 1010-2018-OGAJ/UNCP presentada el 21 de diciembre 2018, el Asesor Jurídico indica de la revisión del oficio presentado por el recurrente, se verifica que no cumple con los Artículos 122° y 219° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que indican que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 122°; asimismo, el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días; y habiéndose verificado que la resolución fue remitida el 10 de setiembre 2018 a la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Opinando por la inviabilidad del Oficio N° 028-MRLL-DFCC-UNCP-2018, remitido por el docente Mg. Miguel Ramon Llulluy; debiéndose elevar los actuados al órgano superior para su pronunciamiento, sugiriendo se considere los lineamientos del informe;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 07 de enero 2019, se acordó aprobar el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Miguel Ramon Llulluy; debiéndose dejar sin efecto la amonestación impuesta mediante Resolución N° 4241-CU-2018, solo en lo concerniente al interesado; y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

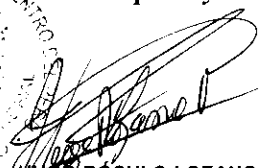
RESOLUCIÓN N° 4925-CU-2019

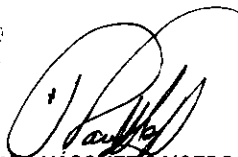
De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de enero 2019;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación a la **Resolución N° 4241-CU-2018** de fecha 03 de setiembre 2018, interpuesto por el **Mg. Miguel Ramón Llulluy**.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** la amonestación al **Mg. Miguel Ramón Llulluy** en su condición de miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. **WILSON ROSULO LOZANO NUÑEZ**
SECRETARIO GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRIDGA/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación /Oficina de Presupuesto/ Oficina de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/ Oficina de Escalafón Universitario/Portal WEB/ Interesado /Archivo/ivm.